

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°493- 2022-MPHCO-GM.**

Huánuco, 15 de noviembre del 2022.

**VISTO:**

Resolución Gerencial N°315- 2022-MPHCO-GM, de 17 de agosto de 2022; Informe N°121 -2022-MPHCO-GPP/SGPE, de 10 de noviembre de 2022 e Informe N°430-2022-MPHCO-GPP, de 10 de noviembre de 2022, respecto a la modificación del Plan de Trabajo para la "FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO (PDLC) 2022-2033"; y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el artículo 199 de la Constitución Política del Estado, establece Los gobiernos regionales y locales son fiscalizados por sus propios órganos de fiscalización y por los organismos que tengan tal atribución por mandato constitucional o legal, y están sujetos al control y supervisión de la Contraloría General de la República, la que organiza un sistema de control descentralizado y permanente. Los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley.

Que, La Ley N°27972 (Ley Orgánica de Municipalidades) señalan en el Artículo 9.1. Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo. Y el 9.2. Aprobar, monitorear y controlar el plan de desarrollo institucional y el programa de inversiones, teniendo en cuenta los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y sus Presupuestos Participativos.

Que, de la Ley N°27783 (Presupuestos regionales y locales) Artículo 20.1. Los gobiernos regionales y locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a Ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados.

Que, de la Ley N° 27658 (Ley Marco de Modernización de las Gestión del Estado) El proceso de modernización de la gestión del Estado será desarrollado de manera coordinada entre el Poder Ejecutivo a través de la Dirección General de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros y el Poder Legislativo a través de la Comisión de Modernización de la Gestión del Estado, con la participación de otras entidades cuando por la materia a desarrollar sea ello necesario.

Que, mediante Decreto Supremo N°366-2021-EF, aprueban "Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2022"

Que, la Resolución Directoral N°0001-2022-EF/50.01; Aprueban Cuadros de actividades para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal establecidas al 31 de diciembre de 2022.

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N°042-2016-CEPLAN/PCD; el artículo 4 de la Directiva N°0001-2014-CEPLAN "Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico – Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico", señala la base legal sobre la cual se elabora la directiva.

Que, mediante Decreto Legislativo 1088 del 2008, crea y regula la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico del Perú (SINAPLAN) y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN). Tiene como propósito orientar la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

Que, La Guía para el Seguimiento y Evaluación de Políticas Nacionales y Planes para el SINAPLAN - CEPLAN, que del Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) a nivel provincial; Para la etapa de recolección, la Municipalidad Provincial a través de la Gerencia de Planeamiento, o la que haga sus veces de acuerdo al ROF o MOF, será la encargada de liderar el proceso de seguimiento del PDLC. En el caso del PDLC provincial, el seguimiento a los indicadores de los Objetivos Estratégicos Provinciales (OEP) y Acciones Estratégicas Provinciales (AEP) se realiza mediante el aplicativo CEPLAN V.01. Los responsables del indicador, establecidos en las fichas técnicas, serán los encargados de la recopilación y registro de los valores obtenidos de los indicadores de los elementos del plan. Para ello, se deberá contar con el apoyo de la gerencia de planeamiento.

Que, El Plan de Desarrollo Local Concertado – PDLC, es un instrumento de gestión del estado del Planeamiento estratégico de mediano a largo plazo, que orienta en el desarrollo integral y sostenible en el territorio, buscando la articulación entre zonas urbanas y rurales, y promoviendo sinergias con el sector privado y sociedad civil a nivel provincial, a fin de alcanzar el futuro deseado para el territorio Provincial. El Plan de Desarrollo del Local Concertado (PDLC) Provincial se elabora en base a los aportes de los actores en el territorio, siendo así un instrumento de carácter participativo y concertado.

Que, de la Formulación del Plan de desarrollo Local Concertado (PDLC) de la Provincia de Huánuco, tiene como antecedente directo el Plan de Desarrollo Local Concertado 2019-2021 con prospectiva al 2030, formulado en el año 2018, el mismo que fue Aprobado mediante Ordenanza Municipal N°029-2018-MPHCO, de 21 de noviembre de 2018; el cual no contó con el Informe Técnico y Opinión Técnica que incluye la evaluación de diseño por parte del Centro Nacional del Planeamiento Estratégico - CEPLAN, ente rector del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.

Que, de acuerdo a la Sección III Consideraciones para el progreso de elaboración (formulación o actualización) del PDLC (actual guía para el Plan de Desarrollo Regional Concentrado por Resolución de Presidencia de Concejo Directivo N°00028-2021/CEPLAN/PCD), señala que la formulación del PDLC se lleva a cabo cuando. a) El horizonte temporal del PDRC (actual guía para el Plan de Desarrollo Regional Concertado aprobado por la Resolución de Presidencia de Concejo Directivo N°00028-2021/CEPLAN/PCD), señala que la Formulación del PDRC ha culminado, b) Cuando se cuente con un PDRC, aprobado mediante Ordenanza Regional, sin contar con el informe técnico emitido por el CEPLAN, o c) Por disposiciones específicas del CEPLAN.

Que, mediante Informe N°293- 2022-MPHCO-GPP, de 03 de agosto del 2022; emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto, presentó el Plan de Trabajo para la "FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO (PDLC) 2022-2033", por lo que se le emitió la Resolución Gerencial N°315-2022-MPHCO-GM, de 17 de agosto de 2022, donde se resolvió. Artículo Primero; APROBAR el Plan de Trabajo para la "FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO (PDLC) 2022-2033" por el monto de S/. 91,665.00 (Noventa y un Mil Seiscientos Sesenta y Cinco con 00/100 soles); Artículo Segundo. – Dejar sin efecto en todos sus extremos, la Resolución Gerencial N°202-2022-MPHCO-GM, de 17 de mayo de 2022; Plan de Trabajo "Formulación Del Plan De Desarrollo Local Concertado (PDLC) 2022-2030"; Artículo Séptimo. - Notificar (...).

Que, en atención a lo señalado mediante Informe N°430- 2022-MPHCO-GPP, de 10 de noviembre del 2022; emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto, presenta la modificación del contenido del Plan de Trabajo para la "FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO (PDLC) 2022-2033"; con el objetivo de fortalecer el equipo de profesionales para la elaboración de indicadores de brechas y fichas técnicas.

Que, mediante esta Resolución, se dispone aprobar la modificación para el cumplimiento del Plan de Trabajo para la "FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO (PDLC) 2022-2033", a cargo de la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Subgerencia de Planificación y Estadística.

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

Que, de conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 270-2020-MPHCO/A, de fecha 13 de Marzo del año 2020, se resuelve delegar funciones al Gerente Municipal.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 520-2020-MPHCO-A de fecha 25 de setiembre de 2020, se resuelve incorporar a la Resolución de Alcaldía N° 270-2020-MPHCO-A, la siguiente delegación al Gerente Municipal, como parte de sus facultades administrativas, tales como aprobar Planes de Trabajo realizados por las Unidades Orgánicas de la Entidad, en conformidad al Plan Estratégico Institucional, el Plan Operativo Institucional y los que fueran necesarios para el cumplimiento de funciones.

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y su Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. – DECLARAR PROCEDENTE, LA MODIFICACIÓN DEL CONTENIDO DEL PLAN DE TRABAJO PARA LA "FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO (PDLC) 2022-2033"** sustentado y presentado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto mediante Informe N°430-2022-MPHCO-GPP, del 10/11/2022 e Informe N°121-2022-MPHCO-GPP/SGPE, del 10/11/2022; el mismo que forma parte del presente en Treinta (30) folios.

**Artículo Segundo. – DISPONER**, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el cumplimiento estricto del plan aprobado en el artículo primero y efectuar los requerimientos y términos de referencia correspondientes de bienes y/o servicios, a fin de que la Subgerencia de Logística proceda conforme a sus atribuciones

**Artículo Tercero. – ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Subgerencia de Logística cumplir con los procedimientos correctos para la adquisición de lo requerido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, para el cumplimiento del plan aprobado.

**Artículo Cuarto. - DEJAR SIN EFECTO**, cualquier disposición que se opongan a la presente resolución.

**Artículo Quinto. – DISPONER**, a la Subgerencia de Comunicaciones e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

**Artículo Sexto. – NOTIFICAR** la Resolución a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Subgerencia de Planificación y Estadística; Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Logística, la Subgerencia de Comunicación e Informática para su conocimiento y demás fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLESE.**

C.c.  
Archivo  
MRP/GM  
lemc/aa



**CPC Mirozaqui Ramírez Parades**  
GERENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO